

PROGRAMA OPERATIVO DE FONDO SOCIAL EUROPEO PARA ANDALUCIA 2014-2020



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES



Versión 3 . Aprobado por el Comité de Seguimiento a través de procedimiento escrito el XX de XXXX de 2021

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| I.- REQUISITOS BÁSICOS | 3 |
| II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN | 5 |
| III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO | 6 |
| IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES | 13 |
| V.-TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES | 16 |

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

El presente documento Criterios de Selección de Operaciones presenta, en primer lugar, los requisitos básicos para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de operación y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados previstos cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, criterios obligatorios, que son de exigible cumplimiento; y de otro lado, criterios de valoración que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los "principales tipos de intervenciones" que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III Estructura del Programa Operativo.

1.- REQUISITOS BÁSICOS

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta las modificaciones normativas introducidas por el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020 y Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020, en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una respuesta a la situación extraordinaria ocasionada por la COVID19 y la modificación del Reglamento (UE) y por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

De igual manera se conocerá lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo y. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el caso de solicitudes de financiación presentadas con posterioridad a su publicación.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013**, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:

- elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:
 - i. aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,
 - ii. sean transparentes y no discriminatorios,
 - iii. tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;
- garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;
- garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;
- cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación
- garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;
- determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.

Por consiguiente, las operaciones que se seleccionen en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de

procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio, deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad gestora solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos suficientes para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta. Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

Estos criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades de programación detectadas durante el periodo de programación, tal como establece el artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

II- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: "un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)". Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el período 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían "enmarcarse" en la definición de operación. Son las siguientes:

- 1) Una operación debe atender a la consecución de los objetivos específicos de las distintas prioridades de inversión del FSE.
- 2) Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- 3) Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes, los resultados previstos o el sistema de justificación de los gastos.

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de "operación", referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE 2014-2020, con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de identificar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.

III- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO

EJE 1C: OT 8 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

8.1 Prioridad de inversión: Facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.1.1. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas a través de la orientación profesional, así como impulsar la activación de la población inactiva.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- El incremento de la atención personalizada de inserción laboral.
- La mejora de la calidad del servicio de orientación.
- La mejora del conocimiento de las necesidades de las empresas.
- La mejora de los resultados de la intermediación con mayor porcentaje de desempleados insertados.

Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- El incremento de la empleabilidad relacionada con la adquisición de nuevas competencias.

- Actualización y mejora creciente de ofertas de adquisición de nuevas competencias que se encuentren recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) para la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas.
- La mejora del conocimiento de las necesidades de formación de las personas desempleadas.
- La adquisición de competencias profesionales para su integración en el mercado laboral

Objetivo específico 8.1.3. Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- El incremento de la empleabilidad en sectores de valor añadido como la investigación.
- La mejora de la contratación de personas de más edad.
- La mejora de la contratación de personas desempleadas de larga duración.
- La mejora de la adquisición de competencias profesionales para su integración en el mercado laboral

Objetivo específico 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo

- Promover la creación de empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Fomentar la contratación de personas de treinta o más años de edad desempleadas, por parte de los ayuntamientos.
- La realización por los ayuntamientos y ONGs de proyectos de obras y el desarrollo de proyectos de servicios con una utilidad colectiva que redundan en beneficio de la comunidad.
- Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas mediante la adquisición de experiencias profesionales
- La adquisición o recuperación de competencias profesionales para su integración en el mercado laboral.
- Adecuar la demanda de empleo a la oferta de cara al futuro productivo

8.3 **Prioridad de inversión:** Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas.

Objetivo específico 8.3.1. Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mayor creación de unidades económicas de trabajo autónomo.
- Incrementar la supervivencia de las unidades económicas de trabajo autónomo constituidas.
- Evitar la destrucción del empleo ya creado por empresas de trabajo autónomo
- Detección y difusión de oportunidades para promover iniciativas empresariales.
- Mayores contactos entre inversores y emprendedores
- Facilitar el relevo generacional de las unidades económicas de trabajo autónomo.
- Mejorar el reconocimiento social y la valoración del emprendimiento por la sociedad

8.7. Prioridad de inversión: La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional, así como a través de programas de movilidad y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas correspondientes.

Objetivo Específico 8.7.1. Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mejorar la eficacia y la eficiencia de los servicios prestados por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Aumentar la probabilidad de reincorporación al mercado laboral.
- Contribuir a incrementar el desempeño de las funciones de los orientadores laborales.

EJE: 2C.- OT 9 Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

9.1 Prioridad de inversión: La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad

Objetivo específico 9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mejorar la atención e intervención personalizada a estos colectivos en la orientación profesional que presta el Servicio Andaluz de Empleo.
- Mejorar el conocimiento de las situaciones de pobreza en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la planificación de las actuaciones desde una visión de intervención integral.
- Mejorar la situación de las áreas de pobreza en aspectos tales como: las condiciones de habitabilidad, la integración en la comunidad educativa y la mejora de los resultados escolares y el abandono escolar prematuro, las condiciones de empleabilidad de sus habitantes, y el acceso a servicios sociales y sanitarios.
- La mayor integración laboral de las personas con discapacidad
- La mejora de las condiciones sociales, y de las competencias y habilidades que les faciliten el acceso a empleo, a las mujeres en situación o riesgo de exclusión.
- La mejora de la capacitación social y laboral de drogodependientes y adictos.
- La normalización de los jóvenes ex tutelados en la vida independiente.
- La mejora de las competencias de las personas y profesionales que acompañan los procesos de tutorización y acompañamiento.

Objetivo específico 9.1.2. Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Incrementar la sensibilización y la disposición de los sectores empresariales para que colaboren en la rehabilitación de estas personas.
- El mayor acceso de estos colectivos al mercado laboral.

9.4. Prioridad de Inversión: El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general

Objetivo Específico 9.4.2.: Refuerzo de la capacidad de servicios sanitarios y sociosanitarios durante la crisis de COVID-19

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Incrementar la atención sanitaria, en especial en aquellas áreas de mayor presión asistencial, favoreciendo la cohesión territorial y accesibilidad al sistema de salud.
- Reducir el impacto de la pandemia de COVID-19, limitando la circulación del SARS-CoV-2.
- Fortalecer el Estado de Bienestar en la población en general y en particular en los grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo.

EJE: 3C.- OT 10 Inversión en educación, formación y mejora de las competencias profesionales y el aprendizaje permanente.

10.1 Prioridad de inversión: La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.

Objetivo específico 10.1.2. Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mejorar y reforzar la labor de los orientadores tanto en primaria como en secundaria obligatoria.
- La contribución al desarrollo personal y social del alumno o alumna y la ayuda en la construcción de un proyecto vital y profesional.
- Potenciar la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- El mantenimiento de un sistema educativo inclusivo que favorezca el máximo desarrollo del alumnado y la cohesión de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Aportar un refuerzo educativo y apoyo escolar que contrarresten los factores generadores de la desigualdad y garantizar la atención a los colectivos más vulnerables para mejorar su formación y prevenir los riesgos de exclusión social.
- Reforzar los aprendizajes instrumentales y las competencias básicas.
- Adquirir valores relacionados con la convivencia, la constancia y el esfuerzo personal.

10.3 Prioridad de inversión: La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas.

Objetivo específico 10.3.1. Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas

- Incrementar la red de centros de enseñanza bilingüe en etapas no obligatorias
- Aumentar el número de profesores y profesoras que tengan un nivel de competencia metodológica adecuado y posean la formación necesaria.
- Reforzar del aprendizaje de idiomas en todos los niveles educativos mediante auxiliares de conversación.

Objetivo específico 10.3.2. Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mejorar la inserción laboral de la población.
- Facilitar la movilidad laboral.
- Mejorar el conocimiento y la gestión del sistema andaluz de acreditación de competencias.

10.4 Prioridad de inversión: La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

Objetivo específico 10.4.1. Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior mejorar la calidad de la Formación Profesional.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Aumento de la oferta de plazas de ciclos formativos de Formación Profesional.
- Aumento de la oferta de ciclos formativos de FP.
- Adaptación de los ciclos actuales a los estándares de calidad exigidos por el sistema productivo.
- Mayor adecuación de la Formación Profesional a las necesidades del mercado laboral.
- La mejora de la empleabilidad de los alumnos.
- La mejora de la accesibilidad de los alumnos de FP a otros estudios y el acceso a estudios superiores universitarios.
- La mejora de la formación de los profesores de Formación Profesional.

- Mejora la adaptabilidad a la movilidad de los alumnos de FP al mercado laboral europeo mediante acciones de movilidad.

Objetivo específico 10.4.3. Aumentar la participación en la Formación Profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Reducir el desfase entre el conocimiento adquirido a través de la educación, y las aptitudes y competencias necesarias en el mundo del trabajo.
- Incrementar la oferta de formación profesional en alternancia.
- Incrementar los periodos de formación de aprendices y otros modelos duales.
- Mejorar la formación de los profesores vinculados a la formación dual.
- Incrementar la concienciación del profesorado y las empresas sobre los nuevos modelos de formación en el trabajo.

EJE: 8 C.-Asistencia Técnica.

Resultados esperados:

- Contar, en el ámbito de la gestión de los PO, con organismos formados y profesionales, con la capacidad administrativa necesaria para llevar a cabo las funciones que asignan la normativa nacional, autonómica y comunitaria, así como las que se deriven de las orientaciones de la Comisión, que aseguren una buena gestión de los PO.
- Llevar a cabo una eficaz implementación de los PO que garantice el retorno de todos los recursos programados, la consecución de los objetivos y resultados definidos en el Marco de Rendimiento y la asignación de la Reserva de Eficacia.
- Proporcionar a las instituciones y a los ciudadanos garantías suficientes sobre la legalidad de los mismos.
- Garantizar una participación activa y eficaz del partenariado en los PO.
- Posibilitar una intermediación eficaz con los organismos nacionales y comunitarios, responsables de la gestión de los programas, que garantice la consecución de los objetivos del mismo, la simplificación administrativa y la eficacia de los procedimientos, y la seguridad jurídica para gestores y ciudadanos.
- Proporcionar una información de calidad sobre las posibilidades que ofrecen los Programas, promover la comprensión de los objetivos y los logros alcanzados por el mismo y difundir el papel y el apoyo que ofrecen los PO.
- Garantizar la realización de seguimientos y evaluaciones que sean eficaces para extraer conclusiones y proporcionar las adaptaciones necesarias de las estrategias y actuaciones de los PO.

Objetivo específico AAT1. Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos de los PO asegurando unas tasas de error mínimas.

Objetivo específico AAT2. Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto de los Programas Operativos.

Objetivo específico AAT3. Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes de los PO y puedan actuar en consecuencia.

EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)

“Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”

R.1.Prioridad de Inversión: *“Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”.*

Objetivo Específico R.1.1- OE REACT-UE 1. *“Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”.*

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Contener el impacto de la crisis sanitaria en el tejido productivo andaluz, minimizando el cese definitivo de los negocios y las pérdidas de empleo en los sectores más afectados por la caída de las ventas y el menor ritmo de la actividad.
- Incrementar la ocupación efectiva de las personas trabajadoras en las empresas que han estado o están incluidas en un ERTE, en especial en aquellas empresas de menor tamaño.
- Incrementar la ocupación laboral de la economía regional en su conjunto.

Objetivo Específico R.1.2 - OE REACT-UE 2. *“Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza”.*

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Incrementar la atención sanitaria, en especial en aquellas áreas de mayor presión asistencial, favoreciendo la cohesión territorial y accesibilidad al sistema de salud.
- Reducir el impacto de la pandemia de COVID-19, limitando la circulación del SARS-CoV-2.
- Fortalecer el Estado de Bienestar en la población en general y en particular en los grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo.

Objetivo Específico R.1.3 - OE REACT-UE 3. *“Invertir en educación, formación y desarrollo de capacidades, incluido el reciclaje y el perfeccionamiento profesionales”.*

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Continuar impulsando un modelo educativo de calidad que redunde en general en la mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes, y en particular, impactando en el progreso de los estudiantes con un nivel socioeconómico bajo.

- Asegurar la continuación de educación presencial durante la pandemia. Facilitar el aprendizaje, mediante la dotación de medios técnicos y recursos humanos suficientes en los centros educativos para paliar los efectos que hayan podido producirse en los procesos de enseñanza–aprendizaje durante la suspensión de la actividad lectiva presencial en el curso 2019/20.
- Continuar y acelerar el proceso de reducción de la Tasa de abandono escolar temprano (jóvenes de 18 a 24 años).
- Aumentar la participación y titulación en los estudios post-obligatorios.

EJE PRIORITARIO R.AT (ASISTENCIA TÉCNICA REACT-UE)

Objetivo Específico de Asistencia Técnica R.AT.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Llevar a cabo las actuaciones contempladas en los Programas Operativos con la mayor celeridad y eficacia posible, permitiendo la ejecución en tiempo y forma de los planes o proyectos financiados con los fondos de Política de Cohesión.
- Una eficaz implementación de los Programas Operativos que posibilite y garantice el cumplimiento de los objetivos a los que están enfocados los fondos de Política de Cohesión. Posibilitar una actuación ágil e inmediata por parte de la Administración, capaz de dar respuesta a las necesidades que vayan surgiendo en la tramitación de los procedimientos, así como las planteadas por los ciudadanos e instituciones, y la pronta ejecución de los proyectos y actuaciones.
- Mejorar la prestación de los servicios que la Administración Pública presta a los ciudadanos.
- Garantizar la legalidad y una mayor simplificación en los trámites de los procedimientos que se gestionen con ocasión de las actuaciones financiadas con los fondos de Política de Cohesión.
- Realización de seguimientos y evaluaciones que sean necesarios para extraer conclusiones y proporcionar las adaptaciones necesarias de las estrategias y actuaciones de los PO, así como la correcta instrucción, resolución, comprobación posterior y certificación de los expedientes generados con motivo de la gestión de las actuaciones financiadas con fondos europeos.
- Proporcionar una información de calidad sobre las posibilidades que ofrece el Programa, promover la comprensión de los objetivos y los logros alcanzados por el mismo y difundir el papel y el apoyo que ofrecen los fondos de Política de Cohesión, garantizando de este modo una mayor transparencia y comunicación de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de los PO.

IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo deben responder a una serie de criterios obligatorios, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros criterios de valoración cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos.

| Eje | Prioridad de Inversión | Objetivo Específico | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
|------|------------------------|---------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| 1C | 8.1. | 8.1.1. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | 8.1.2. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | 8.1.3. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | 8.1.5. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | 8.3. | 8.3.1. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | 8.7. | 8.7.1. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 2C | 9.1. | 9.1.1. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | 9.1.2. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | 9.4. | 9.4.2. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 3C | 10.1. | 10.1.2. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | 10.3. | 10.3.1. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | 10.3.2. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | 10.4. | 10.4.1. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | 10.4.3. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | ATT1 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | ATT2 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| R | R1 | R1 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | R2 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | R3 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| R-AT | R-AT | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | |

1.-CRITERIOS OBLIGATORIOS.

Criterio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.

Criterio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.

Criterio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.

Criterio 4. Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

Criterio 5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que se beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.

Criterio 6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.

Criterio 7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo 1-del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el artículo 8 y en el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

Criterio 12. Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

Para los Ejes REACT-UE: desde el 1 de febrero de 2020 a 31 de diciembre de 2023.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden, dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. En los casos de concurrencia entre operaciones seleccionables, estos criterios deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.

Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.

Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquéllas.

Criterio 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.

Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo, entre otros objetivos, los siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y

reduciendo la segregación {horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; e) la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diseño de la operación.

Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.

Criterio 8: La operación presenta algún elemento innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la misma, conforme, en el caso de innovación social, a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 9. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo

Criterio 10: Establecimiento de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.

Criterio 11. Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento UE 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, que no sean de obligado cumplimiento.

Criterio 12. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal

Criterio 13: Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Para solicitudes de financiación presentadas a partir de la aprobación del presente documento y de la designación de autoridades, la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, de conformidad con estos criterios acordados para la selección de operaciones aprobados

Para solicitudes de financiación presentadas hasta la fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo y/o designación de autoridades, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones para las que en su momento se presentaron solicitudes de financiación en el formato facilitado por la Autoridad de Gestión o en cualquier otro formato a la Autoridad de Gestión, directamente o por mediación de las Autoridades Regionales, que dieron traslado de las mismas a la Autoridad de Gestión, siempre que se acredite su adecuación a los presentes criterios de selección por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio designado mediante un procedimiento de validación formal.

V.-TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES

A continuación, se enuncian una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento "Tipología de Operaciones Período 2014-2020" elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

PL.8.1. Acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.

OE8.1.1. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas a través de la orientación profesional, así como impulsar la activación de la población inactiva.

Principales actuaciones:

Actuaciones de orientación profesional para el empleo dirigidas a las personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, proporcionándoles atención especializada para promover su inserción laboral mediante la orientación y asesoramiento.

Agentes de empresas responsables de incidir en la parte de la oferta del mercado de trabajo, efectuando análisis del mismo, asistiendo a las empresas y cooperando para conseguir una mayor interrelación entre empresas y demandantes de empleo, con el objeto de alcanzar un mayor grado de intermediación en empleo.

Actuaciones de orientación vinculadas a la Iniciativa Social y Comunitaria de Empleo local, que refuerza su actuación integrando en su definición la inclusión de técnicos de inserción que se ocuparán de llevar a cabo tareas de orientación laboral así como facilitar la inserción del personal contratado en la Iniciativa de Empleo Local.

OE8.1.2. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

Principales actuaciones:

Actuaciones de formación profesional para el empleo que faciliten la inserción en el mercado laboral de las personas desempleadas y que se encuentren recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP). Estas actuaciones se podrán ejecutar en el ámbito de las ITI que se desarrollen en Andalucía.

Actividades formativas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y de creación de empleo, de acuerdo al diagnóstico realizado

OE8.1.3. Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad

Principales actuaciones:

Formalización de contratos de investigación postdoctoral con un máximo de 4 años de duración en Centros de Investigación, Institutos de Investigación, Centros Tecnológicos, Universidades y Organismos Públicos de Investigación en general de Andalucía, incluyendo los dependientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía

Complementos de movilidad por estancias de la actividad postdoctoral, para las personas beneficiarias de los contratos posdoctorales de esta línea de actuación.

OE8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Principales actuaciones:

Iniciativas de Empleo Local para personas de 30 a 44 años de edad , consistentes en el desarrollo de programas de recualificación profesional e inserción laboral, a través de la realización de obras y proyectos locales diseñados por las propias corporaciones locales. Estas actuaciones se podrán ejecutar en el ámbito de las ITI que se desarrollen en Andalucía.

Actuaciones de Interés General y Social para personas de 30 o más años de edad consistentes en la promoción del empleo a través de programas de cooperación con entidades sin ánimo de lucro para mejorar la empleabilidad de las personas participantes y sus posibilidades reales de inserción laboral tras la finalización del proyecto.

Programas de Experiencias Profesionales para el Empleo para las personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, ofreciéndoles prácticas en empresas que las acerquen al mundo laboral, proporcionándoles el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira. Estas actuaciones se podrán ejecutar en el ámbito de las ITI que se desarrollen en Andalucía.

Pl.8.3. Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas las microempresas y PYME innovadoras

OE8.3.1. Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

Principales actuaciones:

Fomento de la creación y la puesta en marcha de unidades económicas de trabajo autónomo mediante subvenciones al inicio de la actividad de aquellas personas que se constituyan como trabajadoras autónomas inscritas en el Registro correspondiente, como vía de acceso o reincorporación al mercado laboral. Dichos incentivos se podrán modular atendiendo a la dificultad existente para el acceso al mercado del trabajo de la persona solicitante.

Asesoramiento al emprendimiento mediante un sistema de apoyo y asistencia a los emprendedores y trabajadores autónomos de carácter multidisciplinar: tanto facilitándoles el camino a recorrer para la creación de una empresa como prestándoles apoyo a lo largo de la vida de las unidades de trabajo autónomo para su consolidación y desarrollo.

PI 8.7: La modernización de las instituciones del mercado de trabajo, como los servicios de empleo públicos y privados, y la mejora de la respuesta a las necesidades del mercado laboral, también a través de medidas que aumenten la movilidad laboral transnacional, así como a través de programas de movilidad y una mejor cooperación entre instituciones y partes interesadas correspondientes.

OE8.7.1. Mejorar la calidad y respuesta de las instituciones del mercado de trabajo y su coordinación en el ámbito nacional y autonómico a través de su modernización

Principales actuaciones:

Sistema de perfilado estadístico para la orientación, con el objeto de establecer un sistema de adecuación de la oferta para conocer las posibilidades de las personas (oferta) y las necesidades del tejido productivo andaluz (demanda) De este modo, se puede realizar un diagnóstico individualizado de la probabilidad de vuelta a la ocupación laboral de cada individuo (esto es, la probabilidad de transitar hacia un nuevo empleo en un horizonte dado de tiempo), que completado con el perfilado del estado de la demanda de trabajo en el ámbito geográfico de búsqueda (localidad/área próxima y más alejada), se convierte en un indicador de la posibilidad de apoyo a cada individuo a través de los servicios de orientación del Servicio Andaluz de Empleo, que puede resultar muy útil para la asignación de prioridades y recursos, y por tanto, de las políticas activas de empleo y/o formación más acordes a cada situación.

OT9. Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación.

Pl.9.1. Inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad.

OE9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Principales actuaciones:

Actuaciones de orientación profesional para el empleo para colectivos en situación o riesgo de exclusión social proporcionándoles atención especializada y que podrán ser en colaboración con organizaciones o administraciones que cuenten con un conocimiento específico de los mismos.

Programas de acompañamiento de la capacitación, mediante la tutorización, seguimiento y acompañamiento a personas en situación o riesgo de exclusión social durante el desarrollo y la ejecución de todas las actuaciones diseñadas en los itinerarios personalizados. (Programas Experimentales).

Diseño y ejecución de estrategias locales de empleabilidad e inserción social de las personas en situación o riesgo de exclusión social, con el objeto de intervenir de forma activa y cercana, para acercar-de forma personalizada y adecuada- a cada colectivo o individuo, hasta los servicios de formación, educación, sociales etc., ofrecidos por las administraciones y a los que no acceden precisamente por el mero hecho de que no disponen de las habilidades ni de la capacitación necesaria para utilizarlos como verdaderos medios de inserción social. Abarca las siguientes actuaciones:

- 1) Diseño y elaboración a nivel regional de la estrategia de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía.
- 2) Elaboración de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas.
- 3) Ayudas financieras a proyectos de entidades locales y organizaciones sin ánimo de lucro para la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas.
- 4) Establecimiento de los perfiles competenciales de personas mediadoras-tutores de estos procesos, así como su formación y capacitación.

Inserción social y laboral de las personas con discapacidad, mediante la contratación de personal de acompañamiento y tutorización para favorecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad y mediante la capacitación de profesionales en materia de apoyo a personas con discapacidad y de accesibilidad.

Planes de inclusión sociolaboral con personas en situación de vulnerabilidad social

Inserción social y laboral de mujeres en situación o riesgo de exclusión social mediante programas de acompañamiento, acciones de información y asesoramiento y el desarrollo de actuaciones dirigidas a su entorno que les permitan las condiciones necesarias para poder conciliar la vida familiar.

Inserción social y laboral de drogodependientes y afectados por otras adicciones mediante programas de tutorización y capacitación en habilidades sociales y profesionales para las personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación. Este Programa de Capacitación (PROFEAD) concede ayudas a PYMES, Empresas de Inserción, Empresas y Administraciones públicas y ONGs del Tercer sector de la acción social, para que proporcionen formación en los centros de trabajo y concedan al drogodependiente una capacitación normalizada.

Acciones de Integración social y laboral de jóvenes tutelados y ex tutelados, principalmente, mediante el Programa Mayoría de Edad, que comprende para chicos y chicas, (en dos tramos de edad: de los 16 a los 18 años por un lado y de los 18 a 25 por otro):

- Acciones de acompañamiento y tutorización, tanto en actividades de la vida diaria, como en las acciones que están relacionadas con el mercado laboral, mediante el desarrollo de actuaciones destinadas a la adquisición de hábitos para la vida cotidiana en el ámbito del hogar, promoción de hábitos saludables y de actividades que promuevan la motivación, y el compromiso personal y social y que posibilite el acceso al empleo
- Acciones encaminadas a favorecer que el joven tutelado y ex tutelado acceda al mercado laboral tutorizándole en el uso de las políticas activas de empleo y en el contacto directo con todas las Administraciones e Instituciones implicadas, tanto para que construya su propio proyecto laboral como para que sea contratado por una empresa.
- Medidas dirigidas al establecimiento y la emancipación del joven de manera que no tenga que volver a las circunstancias que produjeron su tutela: Ayudas individuales para el estudio y la vivienda y necesidades básicas para la vida independiente. Estas ayudas irán acompañadas de formación en actividades

de la vida diaria, ayudas para el transporte, etc. y otras que posibiliten su normalización y su emancipación.

Acciones para la Inserción social y laboral de inmigrantes en situación o riesgo de exclusión social entre las que se incluyen:

- Acciones formativas para personas inmigrantes dirigidas al conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de la Unión Europea y de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia, etc.
- Acciones formativas dirigidas a mujeres de origen inmigrantes con objeto de mejorar las competencias genéricas y habilidades que faciliten su integración social y su incorporación al mercado de trabajo.
- Actuaciones que fomenten la convivencia entre personas autóctonas y alóctonas.
- Actuaciones dirigidas a la consecución de la igualdad de trato y lucha contra la discriminación.
- Acciones dirigidas a jóvenes procedentes de la inmigración con objeto de superar las dificultades educativas, culturales, sociales y laborales.
- Itinerarios personalizados de inserción en materia laboral y social.
- Formación de técnicos en acciones de mediación sociolaboral.

OE9.1.2. Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Principales actuaciones:

Actuaciones que favorezcan, mediante incentivos, la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, entre otras, las siguientes:

Incentivos a empresas para la contratación indefinida de personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración

Incentivos a la contratación de carácter temporal o indefinida de personas drogodependientes o afectadas por adicciones que se hallen en proceso de incorporación social.

Se fomentará la creación de empleo estable mediante la concesión de incentivos a las nuevas contrataciones con carácter indefinido de personas desempleadas, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, preferentemente, en el Sector Industrial

Iniciativas de empleo local para desempleados de larga duración mayores de 45 años. Estas actuaciones se podrán ejecutar en el ámbito de las ITI que se desarrollen en Andalucía.

PI 9.4: El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general

OE 9.4.2.: Mejora del acceso a los servicios de salud durante la pandemia covid-19

Principales actuaciones:

Refuerzo de la capacidad de servicios sanitarios y sociosanitarios durante la crisis COVID 19

OT.10: Invertir en Educación, mejorar las competencias profesionales y el aprendizaje.

P.I.10.1.- La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.

O.E.10.1.2. Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

Principales actuaciones:

Acciones de mejora y refuerzo de la labor de los orientadores tanto en primaria como en secundaria, personal al servicio de la administración educativa que centra sus actuaciones en el alumnado con fracaso escolar y con necesidades de apoyo educativo, que es el que sufre mayor riesgo de abandono escolar, con el objetivo de reducir este último.

Actuaciones tendentes al mantenimiento de un sistema educativo orientado hacia el éxito de todo el alumnado mediante el apoyo prestado por el profesorado de Pedagogía Terapéutica y el de Audición y Lenguaje, a aquellos alumnos que, por sus circunstancias, presentan una mayor probabilidad de abandonar sus estudios de manera temprana, como es el alumnado con necesidades educativas especiales.

Acciones contempladas en el Plan PROA (Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo) entre las que destacan:

- Las de refuerzo educativo y apoyo y acompañamiento escolar en centros de educación primaria y secundaria que se realizan fuera del horario escolar y están dirigidas al alumnado con dificultades de aprendizaje o que presenta un entorno sociocultural de nivel bajo o muy bajo que puede dificultar la provisión de este apoyo en el marco de la familia.
- Las de acompañamiento escolar domiciliario.
- Las de acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante.
- Apoyo y Refuerzo del alumnado de educación primaria y secundaria en periodo y/o temporada lectiva
- Apoyo y Refuerzo del alumnado de educación primaria y secundaria en periodo y/o temporada no lectiva

Acciones de aproximación de los centros al alumnado mediante ayudas para el transporte en las enseñanzas no obligatorias, con el fin de erradicar cualquier diferencia en el acceso a las mismas. Fundamentalmente, se financiará el servicio de transporte del alumnado de enseñanza no obligatoria que resida en zonas rurales, núcleos dispersos de población o en áreas aisladas donde no exista centro docente que imparta las enseñanzas de bachillerato o ciclos de formación profesional.

Refuerzo COVID 19 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Actuaciones destinadas a reforzar las enseñanzas en centros docentes sostenidos con fondos públicos como consecuencia del COVID 19, con el objeto de preservar la calidad educativa y prevenir el abandono escolar.

P.I. 10.3.- La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas.

OE10.3.1.- Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas.

Principales actuaciones:

Incremento de la enseñanza bilingüe en etapas obligatorias haciendo hincapié en los dos últimos cursos (3º y 4º de la ESO) y no obligatorias contribuyendo al sostenimiento y ampliación del programa estratégico de centros bilingües.

Refuerzo del aprendizaje de idiomas en todos los niveles educativos mediante auxiliares de conversación que actuarán como ayudantes de prácticas en lenguas extranjeras, con la finalidad de mejorar la habilidad oral del alumnado en el idioma objeto de estudio.

Formación en lenguas extranjeras y en TIC del profesorado que presta sus servicios en centros bilingües, aumentando su nivel de competencia en el idioma objeto de estudio.

OE10.3.2.- Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo.

Principales actuaciones:

Acreditación de competencias profesionales mediante el desarrollo de procedimientos de acreditación a través del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales mediante convocatorias supervisadas y aprobadas por el Consejo Andaluz de Formación Profesional. Estas convocatorias tienen como objeto que todas aquellas personas con necesidad de acreditar su cualificación profesional mejoren sus condiciones de trabajo, o su inserción laboral, permitiendo la movilidad laboral hacia sectores emergentes con mayores posibilidades de empleabilidad.

P.I. 10.4.- La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

OE10.4.1.- Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional.

Principales actuaciones:

Refuerzo de la oferta y la calidad de formación profesional de grado medio y superior, incrementando la oferta parcial de Formación Profesional, la oferta de plazas de ciclos

formativos de Formación Profesional y la oferta de los propios ciclos formativos, abriendo nuevos ámbitos de actuación como el deportivo, así como adaptando los ciclos actuales a los estándares de calidad exigidos por el sistema productivo.

Realización de prácticas curriculares de los alumnos de formación profesional en países de la Unión Europea, así como las visitas de seguimiento del profesorado a las distintas empresas donde se realizan las estancias para su seguimiento.

OE10.4.3.- Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas.

Principales actuaciones:

Incremento de la Formación Profesional Dual, entendiéndose como tal aquella que combina la formación en el centro docente con la formación en la empresa mediante una planificación detallada de las actuaciones que se realizan en ambos ámbitos de forma coordinada, financiándose tanto los gastos de formación como los gastos derivados de la asistencia del alumnado a la empresa y del necesario seguimiento por parte del profesorado, así como el coste que para las pequeñas empresas supone formar al alumno.

Eje 8C: Asistencia Técnica.

OEAT1 .- Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos de los PO asegurando unas tasas de error mínima.

Principales actuaciones:

- Actuaciones de apoyo técnico y equipamiento para la gestión de los sistemas de gestión de los PO, incluyendo la contratación de personal de apoyo a dichas tareas y, en su caso, asistencias técnicas para el diseño y puesta en marcha y mantenimiento de sistemas informatizados de gestión y control.
- Asesoría técnica y formación del personal responsable de la gestión y control de los programas.
- Organización y realización de cursos, seminarios, jornadas y demás actividades formativas e informativas con objeto de formar a los gestores y beneficiarios del programa sobre la normativa y los procedimientos de gestión de los fondos europeo y los gastos ocasionados por la asistencia a los mismos.
- Actuaciones tendentes a la implantación de modelos de costes simplificados, desde el establecimiento del método de cálculo hasta la formación necesaria para su desarrollo.
- Trabajos externos y medios materiales y personales de apoyo a las actividades de verificación y control de las operaciones con el fin de reducir el número de irregularidades y dar cumplimiento a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 125 del Reglamento (CE) 1303/2013.
- Asistencia a la coordinación y organización de las actividades de control y auditoria tanto de la Autoridad de Auditoria como de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- Asistencia técnica y dotación de medios técnicos y personales para la puesta en marcha de sistemas de control y prevención del fraude.
- Apoyo técnico a las estructuras de coordinación y seguimiento definidas en los PO, en particular las actividades de los Comités de Seguimiento de los Comités de

Coordinación de Fondos, de Evaluación y los que pudieran configurarse. Financiación de gastos derivados de la organización de dichos Comités, incluido la contratación de servicios y personal para refuerzo de las estructuras.

- Gastos derivados de la gestión del cierre de los programas del periodo 2007-2023, así como los de preparación de los programas para el siguiente período de programación.

OEAT2. Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto de los PO.

Principales actuaciones:

- Actuaciones de apoyo para el seguimiento continuo de los PO, dirigidas a asegurar la cuantificación de objetivos, la generación de indicadores y la evaluación de los impactos de los PO, incluido la contratación de servicios y personal de refuerzo de las unidades administrativas implicadas en la evaluación y el diseño, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas informatizados de seguimiento y evaluación.
- Equipar con medios materiales, técnicos y personales, las tareas de evaluación y seguimiento
- Apoyo técnico y personal para llevar a cabo las evaluaciones exigidas por los artículos 54 y siguientes del Reglamento (CE) 1303/2013.
- Apoyo técnico, material y personal para la realización de actuaciones de diseño e implementación del Sistema de Indicadores de Seguimiento y Evaluación de los PO así como la publicación periódica de los resultados.
- Organización y realización de cursos de formación, seminarios, jornadas y demás reuniones y actividades formativas e informativas con objeto de formar a los gestores y beneficiarios del programa, así como los gastos ocasionados por la asistencia de los mismos.
- Asistencia a cursos de formación, seminarios, jornadas y demás reuniones y actividades formativas e informativas del personal del OI/AG
- Elaboración de estudios y planes de apoyo a las actuaciones financiadas en los diferentes Ejes de los PO.
- Otros Estudios de apoyo a la implementación de la gestión de los Programas con relación a los procedimientos, la calidad de la gestión, la simplificación etc.

OEAT3. Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes de los PO y puedan actuar en consecuencia.

Principales actuaciones

- Actuaciones de difusión de los PO, destinadas a dar transparencia al mismo
- Puesta en funcionamiento de una página web que aglutine todas las convocatorias cofinanciadas con los POFSE en Andalucía
- Actividades publicitarias destinadas a dar visibilidad a la contribución que Europa realiza en las actuaciones de los Órganos Gestores incluidas en los PO financiados por fondos de política de cohesión.
- Mantenimiento y evolución del portal web de los fondos europeos en Andalucía.
- Asesoramiento a los beneficiarios de los Programas en materia de información y publicidad en sus obligaciones de información de la financiación europea.
- Apoyo al trabajo en red para coordinar de forma eficaz las actuaciones de información y publicidad de todos los agentes que intervienen.
- Asistencia a cursos de formación, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la difusión de la Política de Cohesión de la UE.

- Contratación de servicios, así como de personal para el apoyo técnico en la gestión de las actuaciones de información y comunicación

Eje R (REACT-UE) “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”

P.I. R.1.-“Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”.

OE R.1.1- OE REACT-UE 1. “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”.

Principales actuaciones:

Incentivos a la creación y mantenimiento al empleo COVID-19

OE R.1.2 - OE REACT-UE 2. “Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza”.

Principales actuaciones:

Refuerzo de la capacidad de servicios sanitarios y sociosanitarios durante la crisis COVID 19

OE R.1.3 - OE REACT-UE 3. “Invertir en educación, formación y desarrollo de capacidades, incluido el reciclaje y el perfeccionamiento profesionales”.

Principales actuaciones:

Refuerzo COVID en centros docentes sostenidos con fondos públicos

Eje R.AT (ASISTENCIA TÉCNICA REACT-UE)

OE Asistencia Técnica R.AT.

Principales actuaciones:

1.- PREPARACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN.

- Actuaciones de apoyo técnico y equipamiento para la gestión de los sistemas de gestión del PO, incluyendo la contratación de personal de apoyo a dichas tareas y, en su caso, asistencias técnicas para el diseño y puesta en marcha y mantenimiento de sistemas informatizados de gestión y control.
- Asesoría técnica y formación del personal responsable de la gestión y control de los programas.
- Trabajos externos y medios materiales y personales de apoyo a las actividades de verificación y control de las operaciones con el fin de reducir el número de

irregularidades y dar cumplimiento a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 125 del Reglamento (CE) 1303/2013.

- Asistencia a la coordinación y organización de las actividades de control que realice la Autoridad de Auditoría, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Apoyo técnico a las estructuras de coordinación y seguimiento definidas en el PO, en particular las actividades de los Comités de Seguimiento del propio PO, así como de otros Programas FSE.
- Gastos derivados de la preparación de los programas para el siguiente período de programación.

2.-ÁREA DE EVALUACIÓN Y ESTUDIOS

- Actuaciones de apoyo para el seguimiento continuo del PO, dirigidas a asegurar la cuantificación de objetivos, la generación de indicadores y la evaluación de los impactos del PO, incluido la contratación de servicios y personal de refuerzo de las unidades administrativas implicadas en la evaluación y, en su caso, el diseño, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas informatizados de seguimiento y evaluación.
- Apoyo técnico para la publicación periódica de los resultados.
- Realización de estudios generales y sectoriales y planes de ámbito territorial y sectorial, sobre economía regional andaluza, así como otros estudios de apoyo a la implementación de la gestión del PO con relación a los procedimientos, la calidad de la gestión y la simplificación.

3.-INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- Actuaciones relacionadas con el diseño, la puesta en marcha, el seguimiento y la evaluación de la Estrategia de Comunicación del PO.
- Actuaciones de difusión del PO, destinadas a dar transparencia al mismo, que trasladen a los ciudadanos las posibilidades que ofrece, sus posibles beneficiarios, los resultados obtenidos y los beneficios de la política regional de la UE.
- Actividades publicitarias destinadas a dar visibilidad a la contribución que Europa realiza en las actuaciones de los Órganos Gestores incluidas en el PO.
- Mantenimiento y evolución del portal web de los fondos europeos en Andalucía.
- Asesoramiento a los beneficiarios del Programa en materia de información y publicidad en sus obligaciones de información de la financiación europea.
- Apoyo al trabajo en red para coordinar de forma eficaz las actuaciones de información y publicidad de todos los agentes que intervienen en el Programa.
- Asistencia a cursos de formación, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la difusión de la Política de Cohesión de la Unión Europea y de la gestión del PO.
- Contratación de servicios, así como de personal para el apoyo técnico en la gestión de las actuaciones de información y comunicación.